



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 202  
RADICADO N° 2019-00868-00

En atención a al memorial arrimado por la parte actora, se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGUI, a fin de que se sirva informar a esta judicatura, respecto de las actuaciones surtidas en el proceso que allí se adelanta con radicado 2018-211, donde se encuentra inmerso el vehículo de placas STB714, el cual cuenta con Garantía Mobiliaria a favor de BANCO W S.A., proceso que se adelanta en este despacho por pago directo.

Se le requiere al Juzgado en comento, a fin de que se sirva, informar respecto de las medidas de embargo sobre el referido vehículo automotor, a fin de que se disponga su cancelación, en caso de ser procedente, y dejar el vehículo por cuenta de este despacho para que el acreedor en garantía pueda recuperar el vehículo y cancelar la obligación que este garantiza.

Ofíciense en tal sentido.

De otro lado, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que sirva aportar prueba del trámite ante la entidad competente, despacho comisorio No. 181, el cual fue retirado desde el 25 de septiembre de 2.019, además se sirva realizar sus cargas procesales de notificación a la parte pasiva, se concede el termino de 30 días, so pena aplicar art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g..



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 108/2019/00868/00  
25 de febrero de 2.021

Señores  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO  
ITAGUI

CLASE DE PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO  
ASUNTO: INFORMACIÓN Y SOLICITUD  
RADICADO: 05360400300120190086800  
DEMANDANTE: BANCO W S.A.  
DEMANDADOS: LUIS FERNADO CARDONA ESCOBAR C.C.31.930.723

Respetado Doctor,

En atención a la manifestación realizada por la parte actora, en la cual indica que en el proceso que se adelanta en su despacho con radicado 2018-111, se encuentra inmerso como activo el vehículo de placas STB714, sobre el cual recae una garantía mobiliaria a favor del BANCO W S.A., entidad que se encuentra tramitando bajo el radicado de la referencia, el proceso de GARANTIA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO, por mora en contra del aquí demandado.

En tan sentido, se les solicitada respetuosamente, dejar a disposición del presente asunto, el vehículo automotor STB714, dada la condición de garantía que pesa sobre el mismo en favor del demandante, este deberá quedar libre de cualquier embargo por parte del juzgado, a fin de que el acreedor de la garantía mobiliaria, pueda cobrarse hacer efectivo el pago directo.

Favor informar al respecto.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria